



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoras Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXVI A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 15 de diciembre del 2003
No. 118

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAMENTO de la Ley de Energía para el Campo.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 2450-A1, 2455-A1, 2456-A1, 2457-A1, 2458-A1,
2451-A1, 2454-A1, 2462-A1, 2463-A1, 4491, 4492, 4495, 1642-B1,
1643-B1, 1644-B1 y 2461-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 2464-A1, 2453-A1, 2459-A1,
4490, 4496, 2460-A1, 4493, 2452-A1 y 4494.

"2003. BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JOSE MARIA HEREDIA Y HEREDIA"

SECCION SEGUNDA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA,
DESARROLLO RURAL, PESCA Y ALIMENTACION

REGLAMENTO de la Ley de Energía para el Campo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, he tenido a bien expedir el siguiente:

REGLAMENTO DE LA LEY DE ENERGIA PARA EL CAMPO

CAPITULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

Artículo 1o.- El presente Reglamento tiene por objeto establecer las disposiciones que propicien la exacta observancia de la Ley de Energía para el Campo. Su aplicación e interpretación para efectos administrativos corresponde al Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.

Artículo 2o.- Para efectos de interpretación y aplicación de este Reglamento, además de los conceptos contenidos en el artículo 3o. de la Ley de Energía para el Campo, se entenderá por:

- I. Agente Técnico: La Dependencia o Entidad del Sector Público responsable de la administración, aplicación y supervisión de las Cuotas Energéticas;
- II. Padrón: Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios;
- III. Reglamento: El Reglamento de la Ley de Energía para el Campo;
- IV. Secretaría: Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación;
- V. Sujetos Productivos: Aquellos Sujetos que realicen preponderantemente actividades agropecuarias en el medio rural, y que cumplan con las obligaciones establecidas en la Ley, en este Reglamento y en las demás disposiciones aplicables, y
- VI. Unidad de producción: La integrada por todos los predios explotados por el productor, persona física o moral en su calidad de propietario o legítimo poseedor.

Artículo 3o.- Para la aplicación de la Ley, la Secretaría contará con las facultades siguientes:

- I. Determinar en los instrumentos jurídicos del Programa Especial de Energía para el Campo, que para cada energético agropecuario se expidan, las características y condiciones necesarias para identificar a los Sujetos como productivos, así como la correcta aplicación de la cuota energética;

- II. Determinar en los instrumentos Jurídicos que correspondan, previa opinión de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las actividades agropecuarias en las que se utilizará la cuota energética, previstas en el artículo 7o., fracción III, de la Ley, y
- III. Expedir previo acuerdo con la Secretaría de Energía, Petróleos Mexicanos, Luz y Fuerza del Centro, y la Comisión Federal de Electricidad, las disposiciones conforme a las cuales se entregará la cuota energética a precios y tarifas de estímulo.

CAPITULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA ESPECIAL DE ENERGIA PARA EL CAMPO

Artículo 4o.- El Programa Especial de Energía para el Campo tendrá por objetivo impulsar la productividad y el desarrollo de las actividades agropecuarias, con el fin de que los Sujetos que resulten beneficiarios tengan acceso a la cuota energética a precios y tarifas de estímulo.

Artículo 5o.- La Secretaría establecerá, al final de cada ciclo productivo agropecuario, los mecanismos necesarios para determinar el impacto productivo de cada uno de los energéticos agropecuarios; considerando el número de productores y unidades de producción beneficiadas o su equivalente; la cantidad de maquinaria, el número de equipos de bombeo y rebombeo de agua para uso agropecuario registrados, los Kilowatt-hora o litros consumidos y el monto del beneficio erogado.

CAPITULO TERCERO

DE LOS REQUISITOS Y TRAMITES PARA SER BENEFICIARIO DEL PROGRAMA

Artículo 6o.- Podrán ser beneficiarios de la cuota energética los Sujetos que se dediquen a actividades agropecuarias y reúnan las características siguientes:

- I. Quienes cuenten con unidades de producción, para cuya explotación utilicen maquinaria propia, en legítima posesión, o bajo cualquier título legal y que requiera de energéticos agropecuarios, y
- II. Quienes sean legítimos poseedores de motores o equipos para las actividades agropecuarias, tales como motores para la acuicultura y pesca ribereña; motores para extracción de agua para riego, bombeo y rebombeo, y que cuenten con título de concesión o asignación para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales, debidamente registrado en el Registro Público de Derechos de Agua o, en su caso, la acreditación de los derechos de posesión precaria o sentencias agrarias favorables definitivas.

Artículo 7o.- Los Sujetos interesados en disfrutar de la cuota energética a precios y tarifas de estímulo para las actividades agropecuarias, deberán cumplir, además de los requisitos que se establezcan en los instrumentos jurídicos específicos para cada uno de los energéticos agropecuarios, con lo siguiente:

- I. Presentar, ante las oficinas de las delegaciones estatales de la Secretaría, de los distritos de desarrollo rural o de los centros de apoyo al desarrollo rural, una solicitud en la que conste:
 - a) El compromiso del Sujeto de lograr una mayor eficiencia productiva y energética, así como, mejorar sus esquemas productivos, a través de la modernización de maquinaria, embarcaciones, equipos y sistemas de riego técnicamente eficiente y el uso de medidores volumétricos en los supuestos en los que proceda, y
 - b) Las características de la maquinaria y equipo con los que realice sus actividades y, en su caso, la información referente a la concesión de derecho de agua;
- II. Adjuntar copia de la documentación siguiente:
 - a) La Clave Única de Registro de Población (CURP) o documento oficial que la contenga;
 - b) Identificación oficial con fotografía;
 - c) Documentos que acrediten la propiedad o la legítima posesión de su unidad de producción y de la maquinaria empleada en actividades agropecuarias y, en su caso, el título de concesión de derechos de agua, y
 - d) En el caso de contratación de servicios para los procesos de siembra hasta cosecha, el documento que acredite dicha situación.

Tratándose de personas morales, adicionalmente a los requisitos anteriores, deberán acreditar que su objeto social sea preponderantemente la realización de actividades agropecuarias, mediante la presentación del acta constitutiva, así como la presentación de su Cédula de Identificación Fiscal.

Artículo 8o.- La Secretaría dentro del término de diez días hábiles resolverá sobre la procedencia de la solicitud de incorporación del solicitante en el Padrón y participación en el Programa, de conformidad con los términos siguientes:

- I. Si resulta favorable, procederá a la inscripción del solicitante en el Padrón, hará del conocimiento del interesado su clave de registro y se le entregará el instrumento que lo acredite para disfrutar de la cuota energética, y
- II. En el supuesto de que resulte improcedente la solicitud de conformidad con los instrumentos jurídicos específicos, se notificará de inmediato al interesado haciéndole saber las razones que motiven la negativa, mismas que, de ser subsanadas y satisfechos los requisitos previstos en el artículo anterior, darán lugar a la inscripción del interesado en el Padrón.

Transcurrido el plazo sin que la Secretaría haya emitido respuesta, la solicitud se considerará negada.

Artículo 9o.- Con base en la información que los interesados proporcionan, la Secretaría establecerá un Padrón de Beneficiarios de Energéticos Agropecuarios, en el que se anotarán los nombres de los Sujetos que se beneficien del Programa, así como los datos asentados en la solicitud.

Artículo 10.- Una vez inscritos al Padrón, los Sujetos interesados, para seguir disfrutando de los beneficios del Programa, deberán presentar solicitud para cada ciclo productivo, o actividad productiva de que se trate, al Centro de Apoyo para el Desarrollo Rural que corresponda o a la ventanilla que al efecto se autorice, sin necesidad de exhibir documentación alguna, siempre y cuando continúen calificando como Sujetos Productivos y bastará con que proporcione su clave de registro y actualice su inscripción.

CAPITULO CUARTO

DE LA DETERMINACION DE LA CUOTA ENERGETICA

Artículo 11.- El consumo de los energéticos agropecuarios se medirá mensualmente atendiendo los ciclos agrícolas o su equivalente.

Artículo 12.- El Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría, establecerá con base en las características y dimensión de las unidades de producción, las características de disponibilidad o sobreexplotación de acuíferos, del tipo de cultivo o explotación, la cantidad y tipo de maquinaria, equipo, bombas, tipo de embarcación y ciclo productivo, la cuota energética correspondiente a cada energético agropecuario, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía.

**CAPITULO QUINTO
DE LOS MECANISMOS DE SUPERVISION, VERIFICACION Y EVALUACION**

Artículo 13.- Las cuotas energéticas que se establezcan para cada ciclo productivo estarán vigentes durante el ejercicio fiscal para el cual se establecieron, al término del cual, podrán ser revisadas para su modificación, previa opinión de las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de Energía. En ningún caso las cuotas energéticas podrán ser modificadas durante el ejercicio fiscal para el que hubieren sido establecidas.

En la revisión de las cuotas energéticas, se tomará en cuenta el aumento en productividad a que se comprometan los Sujetos Productivos.

Artículo 14.- En cualquier etapa de la operación del Programa, la Secretaría podrá verificar la veracidad de la información proporcionada por los Sujetos beneficiarios, así como la observancia de los instrumentos jurídicos específicos que se emitan para cada uno de los energéticos agropecuarios, así como el correcto uso de la cuota energética.

Artículo 15.- Para garantizar la correcta aplicación de la cuota energética, la Secretaría instrumentará mecanismos de supervisión permanente a los Sujetos beneficiarios del Programa, mediante la práctica de visitas de inspección y verificación, de conformidad con lo previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Artículo 16.- Las visitas de verificación que se practiquen por la Secretaría tendrán como objetivo el constatar que los Sujetos beneficiarios hayan recibido a satisfacción la cuota energética y hayan realizado una correcta utilización de la misma.

Conforme a los ciclos productivos por región, la Secretaría, por conducto de sus delegaciones estatales y los órganos administrativos desconcentrados denominados Apoyos y Servicios a la Comercialización Agropecuaria y Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca, realizará el análisis y revisión de los reportes de consumo entregados por los distribuidores de energéticos agropecuarios, para constatar la congruencia de su uso y, en su caso, dirigir las visitas de inspección a los Sujetos beneficiarios. La entrega de los reportes de consumo, incluyendo su forma, la vía y fechas límites para su exhibición, serán establecidas en los correspondientes instrumentos jurídicos específicos de cada uno de los energéticos agropecuarios que emita la Secretaría para la aplicación del Programa.

Para constatar el uso apropiado de la cuota energética, la Secretaría también podrá utilizar mecanismos de verificación, tales como imágenes satelitales a fin de monitorear amplias regiones del territorio nacional conforme a los ciclos productivos, así como las travesías realizadas por las embarcaciones.

Artículo 17.- La Secretaría realizará evaluaciones de los ciclos productivos con el fin de verificar el cumplimiento de los objetivos del Programa, así como de que el beneficio a los Sujetos haya significado mejores resultados en la productividad del sector.

Las evaluaciones a que se refiere el párrafo anterior, serán presentadas de forma anual por la Secretaría.

**CAPITULO SEXTO
DE LA BAJA DE SALDOS**

Artículo 18.- La Secretaría al final de cada ciclo productivo de la actividad agropecuaria, aplicará la baja automática o cancelación del saldo de la cuota energética que se encuentre en favor del Sujeto beneficiario.

**CAPITULO SEPTIMO
DE LAS INFRACCIONES**

Artículo 19.- Se considerará reincidente al infractor que incurra más de una vez en cualquiera de las infracciones establecidas por la Ley en un periodo de dos años, contados a partir de la fecha en que quede firme la primera de las resoluciones administrativas.

**CAPITULO OCTAVO
DE LA DENUNCIA CIUDADANA Y EL RECURSO ADMINISTRATIVO**

Artículo 20.- Toda persona interesada podrá denunciar ante cualquiera de las oficinas de la Secretaría, la existencia de conductas u omisiones que puedan constituir violación a las disposiciones previstas en la Ley. El denunciante procurará señalar por escrito los hechos conducentes, acompañando las pruebas que tuviere en su poder, o en su caso, indicando el lugar en el que se encuentren.

Artículo 21.- Las personas físicas o morales que se vean afectados por los actos y resoluciones que emita la Secretaría en cumplimiento al presente Reglamento, podrán interponer el recurso de revisión de conformidad con la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- En el supuesto de que el Sujeto carezca de Clave Única de Registro de Población, a la que se refiere el Artículo 7o., fracción II, inciso a), del presente Reglamento, podrá exhibir copia simple de su acta de nacimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los tres días del mes de diciembre de dos mil tres.- **Vicente Fox Quesada.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, **José Francisco Gil Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, **Alberto Cárdenas Jiménez.-** Rúbrica.- El Secretario de Energía, **Felipe Calderón Hinojosa.-** Rúbrica.- El Secretario de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, **Javier Bernardo Usabiega Arroyo.-** Rúbrica.

(Publicado en el Diario Oficial, Órgano del Gobierno Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, el día 4 de diciembre de 2003).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del expediente 473/2001, relativos al juicio Ordinario Civil, promovido por ZHAINENN GALVAN LUIS en contra de GRACIELA UGALDE DE NAVARRO, se señalaron las trece horas con treinta minutos del día treinta de enero del dos mil tres, para que tenga verificativo en segunda almoneda de remate del bien inmueble embargado en el presente juicio, siendo este el ubicado en Vasco de Quiroga número cuarenta y siete (47), Circuito Misioneros, Ciudad Satélite, Municipio de Naucalpan de Juárez, México, sirviendo como base del remate la cantidad de \$2'484,000.00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Para su publicación por dos veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en la tabla de avisos o puerta de este Juzgado y en la tabla de avisos o puerta del Juzgado Civil Competente de Naucalpan de Juárez, México, son dados en el local de este Juzgado, a los ocho días del mes de diciembre del año en curso.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Fernando Zetina Gómez.-Rúbrica.

2450-A1.-15 diciembre y 9 enero.

**JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

CELEBRACION DE AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA.

En cumplimiento a lo ordenado en auto dictado en fecha dieciocho de noviembre del año dos mil tres, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por BANCO INTERNACIONAL S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BITAL HOY S.C.L.Q.S. DE R.L. DE C.V. en contra de RICARDO BARRERA HERNANDEZ Y ANA ISABEL

POO LOPEZ, expediente 738/98, el C. Juez Trigésimo Sexto de lo Civil dictó dos autos que a la letra dicen: ". . . Visto su contenido y el estado que guardan las presentes actuaciones y para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado materia del presente juicio ubicado en la casa número 47 que se encuentra dentro del Grupo de Casas de la calle Secundaria "II" es modelo Rey Cuadrúplex perteneciente al conjunto habitacional denominado Real de San Francisco I, ubicado en el número 36 de la calle Leandro Valle, colonia barrio Norte municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, así como los derechos de copropiedad que sobre los elementos y partes comunes le corresponden a la citada casa, con representación de uno punto seiscientos sesenta y seis por ciento de indiviso, con medidas y colindancias son de verse en las presentes actuaciones, se señalan las diez horas del día veintidós de enero próximo siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de SETECIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N. valor del avalúo practicado al inmueble con fundamento en los establecido por el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena convocar postores por medio de edictos que se fijarán por dos veces en los tableros de avisos de este Juzgado en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico Reforma debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo y toda vez que el inmueble se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos correspondientes al C. Juez competente de la localidad en que se encuentra ubicado el inmueble hipotecado a efecto de que en auxilio a las labores de este Juzgado proceda a fijar en los tableros de avisos del mismo y en los de la Receptoría de Rentas los edictos antes referidos en los términos mencionados así como en el periódico de mayor circulación de la localidad, facultándose al C. Juez exhortado en términos de la solicitud de exhorto transcrita en el curso de cuenta. Notifíquese.-Lo proveyó y firma el C. Juez.-Doy fe.-México, Distrito Federal a 27 de noviembre año 2003.-El C. Secretario de Acuerdos, "B", Lic. Juan Urbina Flores.-Rúbrica.

2455-A1.-15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente número 38/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por DANIEL GONÍ MARQUEZ Y CARLOS GONÍ MARQUEZ APODERADOS DE BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. en contra de MIGUEL ANGEL CERVANTES HERRERA Y OLIVIA ACOSTA TOLEDO DE CERVANTES, el Juez del conocimiento señaló las once horas del día veintitrés de enero del dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del bien inmuebles embargados en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en el lote 13, manzana 55, planta intermedia conforme a la actual nomenclatura número 16-B de la calle de Retorno de Dinamos del fraccionamiento Bosques del Valle, 2ª sección, en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 7.00 metros con lote 22, al sur: 7.00 metros con Retorno Bosques de Dinamos, al oriente: 17.50 metros con lote 14, y al poniente: 17.50 metros con lote 12, con una superficie de 122.50 metros cuadrados, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$257,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), en que fue valuado por los peritos designados en actuaciones siendo postura legal la cantidad que sirve de base para el remate, tal y como lo establece el artículo 2.238 del Código de Procedimientos Civiles y para el caso de no presentarse postor a los bienes el acreedor podrá pedir la adjudicación de ellos por el precio que para subastarlos se les haya fijado, en términos del artículo 1412 del Código de Comercio, por lo que convóquese postores y anúnciase su venta a través de edictos que se publiquen en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en la tabla de avisos de este Juzgado y en la del Juzgado Civil de Primera Instancia de Ecatepec, con residencia en Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por tres veces dentro de nueve días, pero en ningún caso

mediarán menos de siete días hábiles entre la publicación del último edicto y la almoneda. Dado en Toluca, México, a veintisiete de noviembre del dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Licenciada Martha F. Pichardo Esquivel.-Rúbrica.

2456-A1.-15 diciembre, 6 y 1º enero.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
NICOLAS ROMERO, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 135/2002, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ANA LILIA RUIZ ANGELES Y/O JAVIER ROSAS VAZQUEZ, endosatarios en Procuración de ALEJANDRO ZAMORA CID, se ordenó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, el remate en pública almoneda y al mejor postor del bien embargado, consistente en: un vehículo de la marca Chevrolet, tipo sedan, modelo mil novecientos cincuenta y dos, color amarillo, dos puertas, interior color vino, estándar, con partes de praymer, llantas uso normal, hojalatería y pintura en mal estado, número de motor hecho en México, serie 52KKMX2771NAL, (cinco, dos KA, KA, EME, EQUI, DOS, SIETE, SIETE, UNO, ENE, A, ELE), con placas de circulación LGB870 del Estado de México (ELE, GE, BE, OCHO, SIETE, CERO), valuado por los peritos de las partes en \$10,000.00 (DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), lo anterior deberá ser publicado en la GACETA DEL GOBIERNO y en los estrados del Juzgado, por tres veces, dentro de tres días, a efecto de convocar postores para que acudan a este Juzgado a las diez horas del día uno de marzo del dos mil cuatro, sirviendo como base de la postura, la cantidad en que fue valuado el bien descrito anteriormente.-Doy fe.-Nicolás Romero, México, cuatro de diciembre del 2003.-Secretario de Acuerdos, Licenciada Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

2457-A1.-15, 16 y 17 diciembre.

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O : S E N O T I F I C A .**

MAGDALENA ZARATE AVILA, GABRIELA, MARIO Y JONATHAN DE APELLIDOS CORDERO ZARATE, se hace de su conocimiento que el señor MARIO CORDERO BELTRAN, promovió incidente de cesación de pensión alimenticia, ante este H. Juzgado bajo el número de expediente 680/84-2, Juicio Ordinario Civil sobre pensión alimenticia, en su contra por las causas y motivos a que refiere, así como lo siguiente: 1.- Con fecha 28 de septiembre del año de 1984, la señora MAGDALENA ZARATE AVILA, demandó el pago de pensión alimenticia para los hijos habidos del matrimonio GABRIELA, MARIO Y JONATHAN de apellidos CORDERO ZARATE, que nacieron en la Ciudad de México, Distrito Federal, sucesivamente los días 18 de octubre de 1972, 2 de septiembre de 1973 y 21 de julio de 1982, como consta de los atestados de nacimiento, señaló la señora Magdalena Zárate Avila que presta sus servicios como obrera para la empresa General Electric, S.A., (hecho 5 de demanda), y que había sido beneficiada de parte de su trabajo con la entrega de un inmueble de interés social, así como que el salario que percibía al prestar sus servicios no le era suficiente para sufragar los gastos de los hijos, manifestación que solicitó sea analizada al dictarse resolución sobre la cesación de pensión alimenticia y además considerar que los hijos del matrimonio son mayores de edad, y no me encuentro obligado a pagarle pensión alguna: 2.- Es en el procedimiento principal existe copia certificada de la sentencia que acredita que ante el Juzgado Vigésimo Octavo de lo Familiar del Distrito Federal, se tramitó el Divorcio Necesario, bajo el número de el expediente: 981/94, en que se dictó sentencia en fecha 24 de mayo de 1995, que señaló en sus Resolutivos el Divorcio, disuelto el Vínculo Matrimonial y la Sociedad Conyugal, de lo que se concluye que MAGDALENA ZARATE AVILA y los hijos habidos del matrimonio de nombres GABRIELA, MARIO Y JONATHAN de apellidos CORDERO ZARATE, no les asiste derecho alguno para que sigan gozando de la pensión alimenticia y cesar y deja sin efecto la pensión decretada a su favor. Considerando que desde la fecha en que demandó en el hecho 5, parte final del segundo párrafo

textualmente señaló "ya que el salario que percibo no es suficiente para el sostenimiento de mis hijos, ya que la situación económica de todos conocida, me obliga a ejercitar la presente acción, manifestación que señala y que debe de ser atendida analizada en sus términos de que prestaba sus servicios como obrera, y no depende de la pensión que se le otorgó en el Juicio de alimentos en el que se actúa, y resolver la cesación de la pensión alimenticia de los demandados. Debiéndose presentar dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente de la última publicación. Apercibidos que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el incidente en rebeldía, debiendo hacer las ulteriores notificaciones en términos del artículo 195 del Código Adjetivo en Materia Civil. Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha dieciocho de julio y quince de agosto del dos mil tres.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días, en el periódico oficial "GACETA DEL GOBIERNO" que se edita en la Ciudad de Toluca, México, Boletín Judicial y en otro de mayor circulación en esta Ciudad.- Dado a los veinte días del mes de agosto del dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Olivia Leonor Moreno Rosales.-Rúbrica.

2458-A1.-15 diciembre, 12 y 22 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO HIPOTECARIO, FIDUCIARIO Y DE AHORRO, S.A. COMO FIDUCIARIO DE INMOBILIARIA GAMA DE MEXICO, S.A. (EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que ANGELICA ORTIZ GUTIERREZ, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, en el expediente número 452/2003-2, la usucapción del inmueble ubicado en Avenida La Viga, lote 2, manzana "E", Colonia Unidad Habitacional Renovación Jajalpa, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; al norte: en 9.64 m linda con Avenida La Viga, al sur: en 9.00 m linda con lotes 4 y 35, al oriente: en 12.00 m linda con lote 3 y al poniente: en 15.00 m linda con lote 1. Con una superficie total de: 121.50 m2. Comunicando a usted que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165, fracciones II y III, 1.168, 1.170 y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad.- Ecatepec de Morelos, México, y en el Boletín Judicial.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, México, a dos de diciembre del año dos mil tres.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2451-A1.- 15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

GUDELIA BONILLA VIUDA DE ESPINOZA, promueve ante este Juzgado en el expediente número 934/2003, procedimiento judicial no contencioso (información de dominio), del inmueble ubicado en el segundo Barrio de Cahuacán, México, con domicilio actual en Avenida Cinco de Mayo, número ciento cuarenta y cuatro, segundo Barrio de Cahuacán, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, de acuerdo a los siguientes hechos.

1.- En el año de mil novecientos setenta y tres, comencé a poseer de manera pacífica, continua y pública, así como de manera ininterrumpida, a título de propietaria el bien inmueble ubicado en el segundo Barrio de Cahuacán, México, con domicilio actual en Avenida Cinco de Mayo, número ciento cuarenta y

cuatro, segundo Barrio de Cahuacán, Municipio de Villa Nicolás Romero, Estado de México, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 31.00 m (treinta y un metros), colinda con propiedad de Francisco González con domicilio actual en Avenida Cinco de Mayo número ciento cuarenta y dos en segundo Barrio de Cahuacán en Villa Nicolás Romero, al sur: en 31.00 m (treinta y un metros), colinda con propiedad de Ignacia Peñalóza, con domicilio actual en Avenida Cinco de Mayo, número cuarenta y dos en segundo Barrio de Cahuacán en Villa Nicolás Romero, al oriente: en 36.00 m (treinta y seis metros), colinda con propiedad de Ofelia González Caballero, con domicilio actual en Avenida Adolfo López Mateos, número ciento treinta y siete en el segundo Barrio de Cahuacán en Villa Nicolás Romero, al poniente: en 36.00 m (treinta y seis metros), colinda con calle Avenida Cinco de Mayo. 2.- Asimismo manifiesto que dicho inmueble no se encuentra inscrito a favor de persona alguna en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México y no pertenece a ningún régimen ejidal o comunal. Y se le hace saber a las personas que crean con mejor derecho para que comparezcan a este Tribunal a deducirlo en términos de Ley, de acuerdo a lo establecido por el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad donde se haga la citación.- Atizapán de Zaragoza, veinticinco de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segunda Secretaria de Acuerdos, Lic. Verónica Benítez Romero.-Rúbrica.

2454-A1.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE: 278/99.
SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por OPERADORA DE ACTIVOS ALFA, S.A. DE C.V. ANTES BANCA CREMI, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE en contra de JOSE MANUEL GOMEZ ANAYA Y LEONOR MARIA TERESA MENDEZ CRUZ DE GOMEZ, expediente número 278/99, la C. Juez Décimo de lo Civil del Distrito Federal, señaló las diez horas del día veintidós de enero del año dos mil cuatro, para el remate en subasta pública en primera almoneda el inmueble ubicado en el número 40, de la calle de Agustín Melgar Circuito Héroes, Colonia Loma del Sol, Ciudad Satélite, Naucalpan, Estado de México, sirviendo como postura legal la cantidad de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N. y es postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo, debiéndose publicar en el periódico Milenio y en los tableros de aviso de la Tesorería del Distrito Federal, y en los lugares de costumbre de ese lugar y en un periódico de mayor circulación de esa entidad. México, D.F., a 05 de diciembre de 2003.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Paulina Jaramillo Orea.-Rúbrica.

2462-A1.-15 diciembre y 12 enero.

**JUZGADO 4º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEX.
E D I C T O**

AL PUBLICO EN GENERAL.

Se hace de su conocimiento que MARIA YOLANDA OLIMPIA ANDONAEGUI FLORES, albacea de la sucesión a bienes del señor MAXIMINO ANDONAEGUI AVIDA, promueve en el expediente número 875/2003-1, procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación, respecto del predio denominado "El Calle y La Barata", ubicado en la calle Morelos número 133, Colonia San Pedro Xalostoc, C.P. 55310, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: en tres tramos en 24.20 linda con calle Morelos, en 17.20

m linda con Miguel Andonaegui y en 22.00 m linda con Alberto Silva; al sur: en tres tramos en 13.60 m linda con Esther Andonaegui, en 27.14 m linda con calle Justo Sierra y en 22.60 m linda con Bernabé Sánchez; al oriente: 62.50 m linda con Esther Andonaegui; y al poniente: 14.70 m linda con Miguel Andonaegui, 17.60 m linda con María Encarnación Reyes, en 1.50 m linda con Alberto Silva, en 20.10 m linda con Quirino Ramírez, 10.30 m linda con Bernabé Sánchez, con una superficie de 2,265.44 metros. Por este conducto se hace del conocimiento del público en general para quien considere sentirse afectado con los mismos o tenga algún derecho que ejercer comparezca a hacerlo valer ante este juzgado.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación diaria, se expiden a los diez días del mes de diciembre de dos mil tres.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Manuel Hernández Méndez.-Rúbrica.

2463-A1.-15 diciembre y 5 enero.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En los autos del expediente número 431/2003, relativo al juicio ordinario civil, promovido por GUADALUPE GONZALEZ ZARATE; a efecto de que se le emplaza a TRINIDAD GUTIERREZ, por desconocerse su domicilio o paradero, el Juez Primero de lo Civil de Cuantía Mayor de este Distrito Judicial, mediante auto de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil tres, ordenó emplazarla por edictos que contengan una relación sucinta de la demanda y deberán publicarse por tres veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación en esta Ciudad de Toluca y en el Boletín Judicial, con el objeto de que conteste la demanda entablada en su contra, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, con el apercibimiento que si pasado el término del emplazamiento, no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndosele como domicilio subsecuente para recibir notificaciones de carácter personal la Lista y el Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 del Código Adjetivo Civil en vigor. Ahora bien, la parte actora le demanda: a) La nulidad del contrato de compra venta, de fecha veintidós de mayo del año de mil novecientos noventa y siete, respecto del bien inmueble ubicado en el Barrio de La Trinidad del Poblado de San Cristóbal Huichochiltán, Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 22.10 metros con Juana González; al sur: 22.10 metros con Olegaria Humberto García Martínez; al oriente: 9.00 metros con Roberto Palma González; al poniente: 9.00 metros con calle sin nombre actualmente. B) En consecuencia de lo anterior la restitución material y jurídica del bien inmueble descrito en el inciso anterior. C) El pago de todos los gastos y costas que el presente juicio genere. Dado en la Ciudad de Toluca, México, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Ana Lidia Ortiz González.-Rúbrica.

4491.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

Expediente número 309/02, en el presente juicio verbal, promovido por OLIVERIO QUINTERO VELAZQUEZ, en contra de FRANCISCO FABILA RICO. El Juez Segundo Civil, de este Distrito Judicial, señaló las diez horas del seis de febrero de dos mil cuatro, para que tenga lugar la primera almoneda de remate, de los semovientes embargados en el presente juicio, consistente en: a).- Una vaca criolla, color alazana, de tres años aproximadamente y un peso aproximado de doscientos kilos en pie. b).- Una vaca (ternera) de color bayo, de aproximadamente un año y medio de edad, y un peso aproximado de ciento setenta kilos en pie, sin fierro de identificación, y sin otro dato de

identificación, y seis borregos machos de color blanco criollos y color café de aproximadamente treinta kilos de peso. El Juez ordenó su venta por medio de edictos que se publicarán en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, por dos veces, de siete en siete días y por medio de avisos que se fijen en los Estrados de este Juzgado, convocando a postores y citando acreedores, y sirviendo de base para el remate, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$8,300.00 (OCHO MIL TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), con tal que la parte de contado sea suficiente para pagar lo sentenciado, y de manera que entre la publicación o fijación del último edicto y la fecha del remate, medie un término no menor de siete días de conformidad con lo dispuesto por el artículo 758 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil.-Toluca, México, nueve de diciembre de 2003.-Doy fe.-Secretario, Lic. Josefina Hernández Ramírez.-Rúbrica.

4492.-15 diciembre y 9-enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE-SANTIAGO
TIANGUISTENCO
E D I C T O**

SR. DAVID RAMIREZ HERNANDEZ.

En el expediente número 335/03, la señora NORMA ALICIA JUAREZ ZARAGOZA, le demanda en la vía ordinaria civil, las siguientes prestaciones: A) La disolución del vínculo matrimonial que los une por la causal prevista en el artículo 253 fracción XVIII del Código Civil aplicable. B) El pago de gastos y costas que se origine en el presente juicio. Matrimonio que contrajeron ante el Oficial del Registro Civil de Santiago Tianguistenco, México, bajo el régimen de sociedad conyugal. Por lo que ignorando su domicilio el Juez del conocimiento ordenó emplazar a DAVID RAMIREZ HERNANDEZ, por este medio, haciéndole saber que debe comparecer a juicio dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y a oponer las excepciones y defensas, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, si pasado ese término no comparece, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando a disposición de la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado. Publíquese por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de circulación de esta población y el Boletín Judicial, contando el término de treinta días, a partir del siguiente al en que surte efectos la última publicación.

Dado en la Ciudad de Santiago Tianguistenco, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Secretario, Lic. Anita Escobedo Ruiz.-Rúbrica.

4495.-15, 24 diciembre y 6 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXP. No. 668/2003.

DEMANDADO: GERMAN GARCIA MONROY.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION.

ELISA DIANA RODRIGUEZ MOLINA, le demanda en la vía ordinaria civil la usucapión, respecto del inmueble ubicado en el lote de terreno número 35, manzana 49, de la calle Bosques de Austria, de la Colonia Bosques de Aragón de esta Ciudad, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 20.00 metros con lote 34; al sur: 20.00 metros con lote 36; al oriente: 7.00 metros con calle Bosques de Austria; al poniente; 7.00 metros con lote 64; con una superficie total de 140.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación ordenada, comparezca a contestar la demanda y señale domicilio dentro de esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y pasado el término, no

comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo a juicio, el presente se seguirá en su rebeldía, teniéndole por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por medio de Lista y Boletín Judicial, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado, las copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en la Ciudad de Toluca, México, y en otro de mayor circulación de esta Ciudad. Se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

1642-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

C. RUBEN RODRIGUEZ ARAIZA.

JAVIER LORENZO YAGUNO, en el expediente número 675/2003, que se tramita en este Juzgado le demanda la usucapión, respecto del lote de terreno número (7) siete, de la manzana (1) uno, de la Colonia Estado de México, Municipio de Nezahualcóyotl, México, con una superficie total de: 215.50 m2, doscientos quince metros con cincuenta centímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias son: al norte: 21.60 veintiún metros con sesenta centímetros con lote 6 seis; al sur: 21.50 veintiún metros con cincuenta centímetros con lote 8 ocho; al oriente: 10.00 diez metros con Calle Dos; y al poniente: 10.00 diez metros con lote veintidós. Ignorándose su domicilio se le emplaza por edictos para que dentro del término de treinta días siguientes al de la última publicación de este edicto, comparezca a juicio por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla dentro del término indicado, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, el juicio se seguirá en su rebeldía; quedando en la Secretaría del Juzgado las copias de traslado y se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, aún las de carácter personal se le harán conforme a las reglas para las no personales, por Lista y Boletín Judicial.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en otro periódico de mayor circulación de esta Ciudad, que tenga publicación diaria y que cubra un territorio más amplio y en el Boletín Judicial, se expide el presente en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto de lo Civil de Nezahualcóyotl, México, Lic. Jesús Eugenio Peña Ramos.-Rúbrica.

1643-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 779/2003.

DEMANDADO: ANGEL JUAREZ SANCHEZ.

MARGARITO JACINTO VILLEGAS, le demanda en la vía ordinaria civil, la usucapión, respecto del lote de terreno número 40, de la manzana 454, de la calle Perjura, número 320, de la Colonia Aurora, (hoy Benito Juárez), del Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 17.00 metros con lote 39; al sur: 17.00 metros con lote 41; al oriente: 09.20 metros con calle Perjura; al poniente: 09.20 metros con lote 14, con una superficie de 156.40 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, comparezca a contestar la demanda que hacen en su contra, y señale domicilio dentro de esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo y si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el presente juicio se seguirá en

su rebeldía, se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las subsecuentes notificaciones aún las personales se le harán por Boletín y Lista Judicial en los Estrados, de este Juzgado, en términos del artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles vigente, quedan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, copias simples de la demanda.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en un periódico de mayor circulación de esta Ciudad y Boletín Judicial, se expide en Ciudad Nezahualcóyotl, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Refugio Ortiz Prieto.-Rúbrica.

1644-B1.-15 diciembre, 9 y 20 enero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

En el expediente número 143/03, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. RUTILO CEDILLO SALAZAR, endosatario en procuración de RAMON CEDILLO ELIZALDE en contra de CARMELA DELGADO PONCE y MA. DE LOURDES PELAEZ DELGADO, con fundamento en los artículos 1054, 1055, 1063 del Código de Comercio en relación a los artículos 1.134, 1.135, 1.136, 1.138, 2.234 del Código de Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente a la Legislación Mercantil, se señalan las diez horas del día catorce de enero del año dos mil cuatro, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del predio ubicado en carretera Cuautitlán Zumpango, sin número, Barrio San Pedro del Municipio de Zumpango, Estado de México, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad bajo los siguientes datos registrales libro I, sección Primera, partida 863, volumen XX, en fecha trece de mayo de mil novecientos noventa y seis, convocándose postores por medio de edictos que deberán publicarse por tres veces dentro de nueve días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el Boletín Judicial, la tabla de avisos o en la puerta del Juzgado, y en el lugar en donde se encuentra el bien inmueble materia del remate, sirviendo de base para el remate y postura legal la que cubra el precio de avalúo, cantidad que fue fijada por los peritos en \$851,256.20 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 20/100 M.N.), valor total del bien inmueble. Dado en la Ciudad de Zumpango, México, a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil tres.-Doy fe.-El C. Secretario del Juzgado Civil, Lic. Humberto Reyes Martínez.-Rúbrica.

2461-A1.-15 diciembre, 5 y 8 enero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
AVISO NOTARIAL**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ.- NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 74 DEL EDO. DE MEX."

De conformidad con el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, y una vez obtenidos los informes a que se refiere el citado artículo, se hace saber que por escritura 34,094 firmada con fecha 19 de noviembre de 2003, ante la fe de la suscrita, se tuvo por radicada la sucesión intestamentaria a bienes de la señora EMILIA CEDILLO ORTEGA, que iniciaron los señores NICOLAS BLANCAS GUTIERREZ en su carácter de cónyuge supérstite y los señores BLANCA ESTELA, YOLANDA DE JESUS, JOSE LUIS, MARIA ELENA, LILIA, ARACELI, MIGUEL ANGEL, JUAN ANTONIO, EMMA y OFELIA todos de apellidos BLANCAS CEDILLO, todos como presuntos coherederos.

Naucalpan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del año 2003.

LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 74.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2464-A1.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 74 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Al margen inferior izquierdo un sello con el Escudo Nacional que dice: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ.- NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 74 DEL EDO. DE MEX."

Se hace saber que por escritura 24,450 firmada con fecha 28 de junio del año 1994, ante la fe de la Licenciada Rebeca E. Godínez y Bravo, Titular de la Notaría Pública actualmente a cargo de la suscrita, los señores ANGEL RENAN, LIZBETH AMALIA, LUIS ALBERTO, NICOLAS e IMELDA todos de apellidos TOSCANA RODRIGUEZ y FRANCISCO EUSEBIO TOSCANA BARBERENA, reconocieron la validez del testamento, el señor FRANCISCO EUSEBIO TOSCANA BARBERENA REPUDIO DERECHOS HEREDITARIOS, los señores ANGEL RENAN, LIZBETH AMALIA, LUIS ALBERTO, NICOLAS e IMELDA de apellidos TOSCANA RODRIGUEZ, aceptaron la INSTITUCION DE UNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, y al mismo tiempo el señor ANGEL RENAN TOSCANA RODRIGUEZ aceptó el cargo de ALBACEA, respecto de la sucesión testamentaria a bienes de la señora GLORIA IMELDA RODRIGUEZ MENENDEZ DE TOSCANA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman la masa hereditaria de dicha sucesión.

Lo anterior se hace saber con fundamento en el artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México vigente en el momento del otorgamiento de la escritura antes citada.

Naucaipan de Juárez, Méx., a 28 de noviembre del año 2003.

LIC. GRACIELA O. JIMENEZ GODINEZ.-RUBRICA.
NOTARIA PUBLICA INTERINA No. 74.

NOTA: Deberán hacerse dos publicaciones con intervalo de siete días hábiles entre cada una.

2464-A1.-15 y 24 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 9 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento público número 105,679, de fecha 3 de diciembre del año 2003, otorgado en el protocolo a mi cargo, las señoras ERNESTINA, SOFIA Y MARIA ENGRACIA todas de apellidos GARCIA JARDON aceptaron la herencia instituida a su favor mediante escritura pública 85,556 del 23 de agosto de 1995, ante el suscrito Notario, que contiene el testamento público abierto de la señora MARIA FRANCISCA JARDON BASURTO también conocida como LEONOR JARDON BASURTO. Asimismo la señora ERNESTINA GARCIA JARDON aceptó el cargo de albacea que le fue conferido en la misma escritura, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo correspondiente a la sucesión.

Tlalnepantla, México, a 5 de diciembre del 2003.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO NUEVE

LIC. J. CLAUDIO IBARROLA MURO.-RUBRICA.

2453-A1.-15 diciembre.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 106 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

El suscrito, hace constar que por Escritura Pública Número 24,601 de fecha veintinueve de noviembre del dos mil tres, se RADICO, ante mí la Sucesión Testamentaria a bienes del señor ANGEL CAMACHO MANCERA, en la cual la señora SARA MARCELA MARTINEZ BRETON DE CAMACHO, manifiesta su aceptación de herencia y del cargo de albacea por lo que procederá a formular el inventario correspondiente.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 2 de diciembre del 2003.

LIC. LUIS GERARDO MENDOZA POWELL.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO No. 106
DEL ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Publicar una sola vez.

2459-A1.-15 diciembre.

**TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO NUMERO 9
TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

Toluca, Estado de México, a 16 de octubre de 2003.

**C. AMELIA MERCED GARCIA
PRESENTE.**

Por medio de este Edicto, se les emplaza al efecto de que comparezca al Juicio Agrario de Prescripción Positiva, que promueve en contra de Usted FILEMON GARCIA VIDAL, dento del poblado de SANTA MARIA PIPIOLTEPEC, Municipio de VALLE DE BRAVO, Estado de México; en el expediente 1170/2003, en la audiencia de ley que tendrá verificativo el próximo veintiocho de enero a las diez horas, en el local de este Tribunal que se ubica en José María Luis Mora número 117, esquina Jaime Nuno, Colonia Vidriera, en esta Ciudad de Toluca, México, quedando a su disposición las copias de traslado en el propio Tribunal.

Publíquese el presente Edicto por dos veces dentro del término de diez días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, el periódico El Heraldo, en los tableros notificadores de la Presidencia Municipal de Valle de Bravo, y en los Estrados del Tribunal, debiéndose hacer la última publicación por lo menos quince días antes del señalado para la audiencia.

**ATENTAMENTE
EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL
UNITARIO AGRARIO, DISTRITO 9
LIC. MOISES JIMENEZ GARNICA
(RUBRICA).**

4490.-15 y 24 diciembre.



Gobierno del Estado de México
Secretaría de Comunicaciones
Subsecretaría de Infraestructura Carretera, Vial y de Comunicaciones



Toluca, México, 11 de diciembre de 2003

De conformidad con lo previsto en las Bases de Licitación, relativas al concurso No. SCEM-CCA-02-03 de la concesión para la construcción, explotación, operación, conservación y mantenimiento de la autopista Toluca - Zihuatlan (límites del Estado de México) y Ramal a Vaila de Bravo, se emitió el fallo de adjudicación a favor de la empresa COMPAÑIA CONTRATISTA NACIONAL S.A. de C.V., para efectos de la suscripción del título de concesión correspondiente.

Se publica lo anterior, atendiendo a lo dispuesto en el numeral B.2.7. de las bases mencionadas, y en el artículo 7.8, fracción VI del Código Administrativo del Estado de México.

**ING. EMILIO GIL VALDIVIA
SUBSECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA,
VIAL Y DE COMUNICACIONES
(RUBRICA).**

4496.-15 diciembre.

GRUPO TIANGUISTENCO, S.A. DE C.V.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
PRIMERA CONVOCATORIA

Con fundamento en los artículos 166, 181, 186 y 187 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y del Artículo Noveno de los Estatutos Sociales, el suscrito en mi carácter de Administrador Único de la Sociedad convoca a los Señores Accionistas de Grupo Tianguistenco, S.A. de C.V. a la Asamblea Ordinaria de Accionistas que tendrá verificativo el próximo 31 de diciembre de 2003 a las 10:00 horas en el Hotel Holiday Inn de Santiago Tianguistenco ubicado en el Km. 23 de la Carretera la Marquesa-Tenango en Santiago Tianguistenco, Estado de México con el fin de tratar los asuntos contenidos en el siguiente

ORDEN DEL DIA

- I. INFORME DEL ADMINISTRADOR UNICO AL QUE SE REFIERE EL ARTICULO 172 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO SOCIAL QUE CONCLUYO EL DIA 31 DE DICIEMBRE DE 2002, PREVIO INFORME DEL COMISARIO.
- II. RESOLUCIONES SOBRE APLICACION DE UTILIDADES.
- III. DESIGNACION DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DEL COMISARIO DE LA SOCIEDAD.
- IV. DESIGNACION DE DELEGADO O DELEGADOS PARA FORMALIZAR Y EJECUTAR EN SU CASO, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA.
- V. ELABORACION, LECTURA Y APROBACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA.

Los accionistas, para ser admitidos a la Asamblea deberán presentar los títulos representativos de sus acciones y podrán asistir por sí o a través de representante designado mediante simple carta poder.

Santiago Tianguistenco, Estado de México a 8 de Diciembre de 2003.

Sr. C.P. Alberto Arce Baeza
 Comisario
 (Rúbrica).

2460-A1.-15 diciembre.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIXQUILUCAN
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

El H. Ayuntamiento Constitucional de Huiquhilucan, Estado de México, a través de la Dirección de Recursos Materiales dependiente de la Dirección General de Administración y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local, así como los artículos 27, 28, 29, 39 y 40 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México, lleva a cabo la Licitación Pública número AHULP/10/2003, mediante la siguiente:

PRIMERA CONVOCATORIA

Para la adquisición de Juguetes solicitados por las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Administración, bajo las siguientes condiciones:

NUM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT.
1.-	HUEVITO PERIQUIN	PIEZAS	2348
2.-	ABEJITA FELIZ	PIEZAS	2323
3.-	PAQUETE DE 5 AUTOS ESCALA 1/18, DIFERENTES MODELOS	PIEZAS	5041
4.-	LAMPARA DE PEZ CON PECERA	PIEZAS	5040
5.-	MUNECA BOUTIQUE	PIEZAS	8000
6.-	MUNECA RIO DE JANEIRO	PIEZAS	1820
7.-	BICICLETA CON CUADRO DE TIJERA CROSS FRENS DE HORQUILLA RUEDA LIBRE	PIEZAS	100

	FECHA	HORA	LUGAR
VENTA DE BASES	11, 12, 15, 16 Y 17 DE DICIEMBRE DEL 2003	9:00 A 14:00 HORAS	DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES, UBICADO EN PLANTA BAJA NICOLAS BRAVO ESQ. RAYON S/N HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO.
COSTO DE BASES	\$ 1,500.00	(UN MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M. N.)	A PAGARSE EN EFECTIVO EN LA TESORERIA MUNICIPAL, UBICADO EN PLANTA BAJA NICOLAS BRAVO ESQ. RAYON S/N HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO.
JUNTA DE ACLARACIONES	NO SE LLEVARA A CABO		
RECEPCION DE OFERTAS TECNICAS Y ECONOMICAS	19 DE DICIEMBRE DEL 2003.	11:00 HORAS	SALON DE PRESIDENTES, UBICADO EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE NICOLAS BRAVO ESQ. IGNACIO RAYON S/N HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO
COMUNICACION DEL FALLO	22 DE DICIEMBRE DEL 2003.	13:00 HORAS	SALON DE PRESIDENTES, UBICADO EN PLANTA ALTA DEL EDIFICIO DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, CALLE NICOLAS BRAVO ESQ. IGNACIO RAYON S/N HUIXQUILUCAN DE DEGOLLADO, ESTADO DE MEXICO
FECHA DE ENTREGA	29 DE DICIEMBRE DEL 2003.	9:00 A 16:00 HORAS	L "A" B ALMACEN MUNICIPAL, DOMICILIO CONOCIDO SAN JUAN BAUTISTA MUNICIPIO DE HUIXQUILUCAN, MEXICO.

Forma de pago 45 días naturales, contados a partir de la presentación de la factura, a satisfacción de la Dependencia (sello de almacén municipal) no se aplicaran intereses ni se otorgaran anticipos, todos los interesados podrán consultar las bases de la licitación previamente a su adquisición, Para cualquier aclaración, dirigirse a la Dirección de Recursos Materiales del H. Ayuntamiento de Huiquhilucan Correo Electrónico dga_huixquilucan@yahoo.com o al TEL. 01 55 82 84 22 30 Ext. 101 y 104.

ATENTAMENTE

LIC. ULISES CANIZAL DIAZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
 (RUBRICA).

Se emite la presente Convocatoria en la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Administración el día 11 de Diciembre del 2003 en Huiquhilucan, Estado de México.

4493.-15 diciembre.



Organismo de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan

C. Raymundo Garza Vilchis, Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Agua del Estado de México y en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México y en el punto primero del Acuerdo Económico, Número 030, expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres y

Considerando

Primero.- Que en virtud de lo señalado en el artículo 33 de la Ley de Agua del Estado de México, el Director General del Organismo Descentralizado para la prestación del Servicio de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento contará con las atribuciones que le confiere el reglamento de la ley en cita y el acuerdo de cabildo respectivo.

Segundo.- Que en fecha veintitrés de septiembre del año dos mil tres, en la primera reunión del Consejo Directivo administración 2003-2006, séptima del año, primera ordinaria, dicho cuerpo colegiado ratificó como Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México al C. Raymundo Garza Vilchis.

Tercero.- Que el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México, mediante el acuerdo de cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, tomado en el punto sexto de la Quinta Sesión Ordinaria Pública Resolutiva Séptima, determinó otorgar al Director General del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, las siguientes atribuciones.

- I. Actuar como autoridad administrativa para instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley del Agua del Estado de México.
- II. Actuar como autoridad fiscal para instaurar y resolver los procedimientos administrativos de ejecución;
- III. Habilitar notificadores, notificadores-ejecutores e inspectores;
- IV. Determinar la restricción del servicio de suministro de agua potable y cancelación de tomas clandestinas cuando proceda;
- V. Emitir liquidaciones de pago;
- VI. Representar al Organismo ante las instancias de la administración pública centralizada y descentralizada federal, estatales o municipales, así como personas físicas o personas jurídico colectivas, con todas las facultades que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con actos de administración y actos de dominio, en los términos que marca el Código Civil del Estado de México;
- VII. Otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales;
- VIII. Celebrar operaciones de crédito, suscribir y endosar títulos de crédito, en los términos precisados en la fracción VI;
- IX. Representar jurídicamente al Organismo en los litigios en que éste fuere parte, no pudiendo desistirse, transigir o comprometerse en árbitros ni hacer cesión de bienes del Organismo sin la autorización expresa del Consejo Directivo;
- X. Presentar denuncias o querrelas así como otorgar perdón ante las agencias del ministerio público federal o estatal;
- XI. Certificar los documentos que se encuentren en resguardo del Organismo;
- XII. Presentar al Consejo Directivo del Organismo, a más tardar en la primera quincena de noviembre de cada año, los presupuestos de ingresos y egresos, y los programas de trabajo y financiamiento para el siguiente año;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo del Organismo, dentro de los tres primeros meses del año, los estados financieros y el informe de actividades del ejercicio anterior;
- XIV. Presentar al Consejo Directivo del Organismo, la planeación y diseño de obras de infraestructura con sentido social, que tengan por objeto el mejorar la prestación de los servicios de agua potable, drenaje y alcantarillado;
- XV. Ejecutar los acuerdos y disposiciones del Consejo Directivo del Organismo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- XVI. Elaborar y mantener actualizado el inventario de la infraestructura hidráulica e integrar y mantener actualizado el padrón de usuarios;
- XVII. Elaborar el padrón de las comunidades que cuenten con el servicio de agua potable y alcantarillado así como de aquellas que carezcan de los mismos;
- XVIII. Someter a consideración y a aprobación del Consejo Directivo del Organismo, las cuotas que se generan mediante precios públicos.;
- XIX. Celebrar contratos y convenios con los usuarios para la prestación del servicio, así como con las autoridades federales, estatales y municipales, organismos públicos o privados, y/o particulares, con el objeto de cumplir con los fines que le encomienda la ley de la materia;
- XX. Proponer al Consejo Directivo del Organismo la contratación de créditos;
- XXI. Nombrar y remover al personal del Organismo; y
- XXII. Las que se encuentren conferidas al Organismo en las leyes, reglamentos y demás disposiciones normativas.

Cuarto.- Determinándose en el mismo acuerdo las atribuciones que serían delegables en términos del artículo 29 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México, precepto jurídico que consagra que para el despacho de los asuntos que corresponden a su dependencia, los titulares podrán delegar atribuciones por escrito en sus subalternos, previo acuerdo de la Presidenta Municipal.

Quinto.- Que para la mayor agilidad a los trámites y resoluciones que tiene encomendados la Dirección General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, tomando en consideración que una de las directrices de la Administración Municipal es la eficiente y eficaz atención a la ciudadanía y la óptima prestación de los servicios públicos municipales, en el caso concreto lo referente a la prestación del suministro de agua potable, alcantarillado y saneamiento y la supervisión del estricto cumplimiento de las disposiciones normativas aplicables a los usuarios del servicio señalado.

Sexto.- Que el presente acuerdo delegará de forma parcial las atribuciones referidas en el mismo, sin dejar de lado que conforme a la naturaleza de esta figura administrativa, el delegante no perderá el derecho de actuar en las materias que ha delegado y seguirá siendo responsable del ejercicio de éstas y en tal virtud podrá revocarlo en el momento que considere conveniente.

Séptimo.- Por su complejidad y necesaria especialización en la ciencia del derecho, a través del presente acuerdo se delegan las atribuciones conferidas en las fracciones I, II, III, IV, V y XI del acuerdo de cabildo de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, punto sexto, de la Quinta Sesión Ordinaria Pública Resolutiva Séptima, al Consultor General Jurídico del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado el, C. Raymundo Garza Vilchis, Director General del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de esta municipalidad, con acuerdo de la C. Angélica Moya Marín, Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México y Presidenta del Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento, emite el siguiente:

Acuerdo Administrativo

Primero.- Con fundamento en el artículo 33 de la Ley del Agua del Estado de México y en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 29 del Reglamento Orgánico del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México y en el punto primero del Acuerdo Económico, Número 030, expedido por el H. Ayuntamiento de Naucalpan de Juárez, México en la Quinta Sesión Ordinaria Pública de Cabildo, Resolutiva Séptima, de fecha veinticinco de septiembre de dos mil tres, se delega al Consultor General Jurídico del Organismo de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, las atribuciones contenidas en las fracciones I, II, III, IV, V y XI del acuerdo de Cabildo referido, sin perjuicio del ejercicio directo por parte del delegante, mismas que se precisan:

- I. Actuar como autoridad administrativa para instaurar y resolver los procedimientos administrativos comunes e imponer las sanciones contempladas en la Ley del Agua del Estado de México.
- II. Actuar como autoridad fiscal para instaurar y resolver los procedimientos administrativos de ejecución.
- III. Habilitar notificadores, notificadores-ejecutores e inspectores;
- IV. Determinar la restricción del servicio de suministro de agua potable y cancelación de tomas clandestinas cuando proceda; y
- V. Emitir liquidaciones de pago;
- XI. Certificar los documentos que se encuentren en resguardo del Organismo;

Segundo.- Para el ejercicio de las atribuciones que se le delegan, el Consultor General Jurídico del Organismo de Agua Potable Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez, México, se auxiliará de los recursos humanos y materiales adscritos a esa consultoría

TRANSITORIO

Único.- El presente Acuerdo Administrativo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal.

Dado en Naucalpan de Juárez, México, a los quince días del mes de octubre de dos mil tres.

C. Raymundo Garza Vilchis
Director General del Organismo de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento
(Rúbrica).

Angélica Moya Marín
Presidenta Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento
de Naucalpan de Juárez, México y Presidenta del
Consejo Directivo del Organismo de Agua Potable,
Alcantarillado y Saneamiento de Naucalpan de Juárez,
México.

Para los efectos previstos en el artículo 29 del Reglamento Orgánico
del H. Ayuntamiento Constitucional de Naucalpan de Juárez, México.
(Rúbrica).

2003-2006
H. AYUNTAMIENTO DE TOLUCA

El H. Ayuntamiento Constitucional de Toluca, Estado de México, a través Dirección General de Administración por medio de la Dirección de Recursos Materiales y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 de la Constitución Política Local, así como los artículos 19, 20, 21, 27, 28, 29, 38, 40, 41, 42, 43, 44 y 45 de la Ley de Adquisiciones de Bienes Muebles y Servicios del Estado de México.

CONVOCA

A las personas físicas y morales legalmente establecidas, para que participen con sus ofertas en las Licitaciones Públicas de mérito y que a continuación se describen:

NO. DE LICITACIÓN	DESCRIPCIÓN	COSTO DE BASES	JUNTA ACLARATORIA	PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS	PERÍODO VENTA DE BASES	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	COMUNICACIÓN DEL FALLO
HAT/LP/009/2003 En Segunda Convocatoria	Seguro para Vehículos patrimonio del H. Ayuntamiento de Toluca	\$1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)	17 de Diciembre de 2003 a las 14:30 horas	26 de Diciembre de 2003, a las 14:30 horas	Del 15 al 23 de Diciembre de 2003	Las Pólizas se entregarán a los diez días hábiles a la Publicación del Fallo	En la Dirección de Recursos Materiales, ubicada en Edificio "C", Plaza Fray Andrés de Castro, Toluca, México	30 de Diciembre de 2003 a las 11:00 horas
HAT/LP/010/2003 En Segunda Convocatoria	Contratación en Arrendamiento de Equipo de Fotocopiado	\$1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)	17 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas	26 de Diciembre de 2003, a las 12:00 horas	Del 15 al 23 de Diciembre de 2003	El 2 de Enero de 2004	En las diferentes áreas solicitantes del H. Ayuntamiento de Toluca	30 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas
HAT/LP/011/2003 En Primera Convocatoria	Mezcla Asfáltica en Caliente y Emulsión RR-2k	\$1000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.)	17 de Diciembre de 2003 a las 09:30 horas	26 de Diciembre de 2003, a las 9:30 horas	Del 15 al 23 de Diciembre de 2003	Por el periodo comprendido del 1º de enero al 31 de Diciembre de 2004	En la planta productora, libre a bordo del proveedor adjudicado.	30 de Diciembre de 2003 a las 12:00 horas

- Las bases para las Licitaciones estarán a la venta en las oficinas de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en el Edificio "C" segundo piso, Plaza Fray Andrés de Castro, Col. Centro, Toluca, México
- El horario para obtener las bases será únicamente de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.
- El pago de las bases se deberá efectuar en efectivo.
- Las bases podrán ser revisadas previamente a su adquisición.
- Lugar de celebración de las juntas aclaratorias y actos de presentación y apertura de ofertas. Sala de Concursos ubicada en el Edificio "C" segundo piso, Plaza Fran Andrés de Castro, Col. Centro, Toluca, México.
- Forma de Pago 45 días naturales, contados a partir de la presentación de las factura, a satisfacción de la Dependencia no se aplicarán intereses ni se otorgarán anticipos.
- El fallo se dará a conocer a través del tablero informativo interno de la Dirección General de Administración y Subdirección de Adquisiciones ubicado en la Planta Baja del Palacio Municipal, sito en Av. Independencia PTE. No. 207, Col. Centro, Toluca México.
- Para cualquier aclaración comunicarse a los teléfonos, directos (01722) 2761984, 2761985 y conmutador 2761900 (Ext. 618 y 686)

Se emite la presente en la Dirección General de Administración el día 15 de diciembre de 2003 en el Municipio de Toluca, Estado de México.

ATENTAMENTE

LIC. MARTIN OSCAR GONZALEZ MORAN
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
(RUBRICA).

4494.-15 diciembre.